



NACIONAL



RESOLUCION 2246/1997
ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD (ANSSal)

Información que deberán presentar las Obras Sociales acreedoras del importe de cobertura al titular y su grupo familiar fijado en el Programa de Cobertura Asistencial para Desocupados.

Fecha de emisión: 27/08/1997; Publicado en: Boletín Oficial 02/09/1997

VISTO la Ley 24.013, Título IV, Capítulo Unico, el Decreto N° 492/95, y las Resoluciones Nros. 125/95 MTSS, 486/97 MTSS y 544/97 MISS; y

CQNSIDERANDO:

Que por la citada Resolución N° 486/97 MTSS se creó el "Programa de Cobertura Asistencial para Desocupados", para atender por medio de la Obra Social a la que aportaba el beneficiario hasta el momento de acceder a la prestación por desempleo, a los trabajadores mayores de cuarenta (40) años, jefes de hogar con carga de familia, que hayan dejado de percibir dicha prestación entre el 30 de junio de 1996 y el 30 de junio de 1997 o estén percibiéndola desde hace mas de noventa (90) días, no se encuentren cotizando al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) y mantengan la condición de desempleados.

Que por la misma norma antes aludida, se prevé que la gestión de la cobertura asistencial estará a cargo de la Administración Nacional del Seguro de Salud.

Que por la Resolución N° 544/97 MTSS se fijó en pesos cuarenta (\$ 40) mensuales, que serán imputados al Fondo Nacional de Empleo, como cobertura al titular y a su grupo familiar primario dentro del marco del Programa Médico Obligatorio, por cada grupo familiar que acrediten haber atendido hasta el 31 de diciembre de 1997.

Que se dicta la presente en función de las atribuciones reconocidas en las normas del Visto, en las Leyes 23.660 y 23.661 y en los Decretos Nros. 784/93 y 785/93.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1º. - Las OBRAS SOCIALES acreedoras del importe de cobertura al titular y su grupo familiar fijado en el Programa de Cobertura Asistencial para Desocupados, según lo previsto en las Resoluciones Nros. 486/97 MTSS y 544/97 MTSS, deberán gestionar su liquidación y pago a la Administración Nacional del Seguro de Salud, presentando por la Mesa de Entradas la solicitud y la nómina completa de los beneficiarios que hayan recibido las prestaciones con arreglo a aquel, con identificación del número de CUIL, nombre y apellido, fecha de nacimiento, sexo y fecha de inicio y finalización de la asistencia médica brindada. La información deberá presentarse en diskettes de tres y medio pulgadas (3.5 ") de alta densidad, en formato ASCII, cumpliendo con el diseño que se expresa en el Anexo de la presente, siendo acompañados en sobre cerrado.

Art. 2º. - La Gerencia de Prestaciones analizará que se hayan observado los requisitos establecidos por las normas de este Programa y certificará el número de inscripción de la reclamante en el Registro Nacional de Obras Sociales.

Art. 3º. - Verificada la adecuación a las disposiciones citadas, la misma Gerencia remitirá el Expediente a la Subsecretaría de Empleo y Formación Profesional para su liquidación.

Art. 4º. - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese.

Jose L. Lingeri.

ANEXO

1. Diseño de Registro

1.1 Tabla de Registro

1.2 Significado de columnas

Nº del Campo: Indica la posición del campo dentro del registro. Longitud: Indica el tamaño del campo correspondiente.

Tipo de datos:

Nombre: Expresa el significado del campo correspondiente.

Observaciones: Comentarios sobre los formatos o valores del campo.

IMPORTANTE:

La información será entregada en formato de texto, donde cada fila o renglón representa un registro.

El tamaño de los cupos es fijo.

Los campos numéricos obligatorios que no lleguen a cubrir, en su totalidad el tamaño del mismo, deben ser completados con 0.

Los campos alfabéticos o alfanuméricos obligatorios que no lleguen a cubrir el tamaño del mismo, deben ser completados con blancos.

2. Tablas de referencia

2.1 Tabla de Tipo de Documento

2.2 Tabla de Sexo

Código Descripción

M MASCULINO

F FEMENINO

Nota: para consultar el/los anexo/s dirigirse al Boletín Oficial; Suipacha 767 PB.

